

PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS
en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA)

**Guía para la solicitud y
evaluación de PARS-IA**

Edición 1.0 (2022)

*Aprobada por la Comisión de Evaluación de Titulaciones
de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León
en su sesión de 11 de julio de 2022*

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.....	5
3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN.....	6
3.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TITULACIONES (CET).....	6
3.2. COMITÉ DE ÁMBITO/RAMA DE CONOCIMIENTO	7
3.3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y SELECCIÓN DE EXPERTOS.....	7
4. PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE PARS-IA.....	8
4.1. SOLICITUD DE PARS-IA POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES	8
4.2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PARS-IA POR PARTE DE ACSUCYL	8
5. CALENDARIO PARA LA SOLICITUD DE PARS-IA	10
6. CARACTERÍSTICAS DE LA MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE PARS-IA	11
7. ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	12
CRITERIO 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARS-IA.....	12
CRITERIO 2.- DISEÑO DEL PROGRAMA DEL PARS-IA.....	12
CRITERIO 3.- NORMATIVA ACADÉMICA	12
CRITERIO 4.- CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN	13
8. EFECTOS DE LA APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PARS-IA.....	14
ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE PARS-IA.....	15
ANEXO II.- MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DE PARS-IA	16
1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARS-IA.....	16
2. DISEÑO DEL PROGRAMA DEL PARS-IA	16
2.1. Breve justificación del diseño de la propuesta formativa.....	16
2.2. Itinerario formativo propuesto.....	16
2.3. Materias y/o asignaturas del Grado pendientes de superar con las que el estudiantado podrá acceder al Máster Universitario.....	16
2.4. Mecanismos para articular la realización del TFG y el TFM	16
3. NORMATIVA ACADÉMICA	17
4. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN	17

1. INTRODUCCIÓN

Los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (alternativamente, PARS-IA), conforme al *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, son programas que vinculan un título de Grado y un título de Máster Universitario con la vista puesta en la especialización profesional, pero manteniendo en todo momento su diferenciación e independencia estructural. Estos programas tienen como finalidad reforzar la formación integral de los estudiantes.

Este tipo de programas suponen una experiencia piloto en el Sistema Universitario Español y, por ende, en el Sistema Universitario de Castilla y León. Así, considerando que las Agencias de Calidad deben informar favorablemente las propuestas de PARS-IA realizadas por las Universidades, la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) ha elaborado esta Guía con una triple finalidad:

1. Ayudar y guiar a las Universidades de Castilla y León en la elaboración y concreción de sus propuestas de PARS-IA.
2. Establecer el protocolo para la solicitud y evaluación de estos PARS-IA.
3. Definir los criterios y estándares que aplicarán los órganos de evaluación de la Agencia en la valoración de los PARS-IA propuestos por las Universidades.

En esta Guía, junto con las referencias normativas expuestas en el apartado 2, se ha incorporado la experiencia de la Agencia en materia de gestión y evaluación de la calidad en el Sistema Universitario de Castilla y León, siendo el principal objetivo garantizar su excelencia académica.

2. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS-IA) son una de las novedades legislativas introducidas en el **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad**. En este Real Decreto, concretamente en su disposición adicional novena, se concretan la definición, características y requisitos de este tipo de programas académicos, tal y como se reproduce a continuación:

- 1. Las universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán ofertar como experiencia docente piloto programas académicos como recorridos sucesivos –ciclos consecutivos–, que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural. Estos programas tienen como finalidad reforzar la formación integral del o la estudiante. En ningún caso, la denominación del programa académico podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.*
- 2. La ordenación académica propuesta para el programa académico deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente. La oferta de estos programas académicos no constituirá en ningún caso una nueva inscripción en el RUCT.*
- 3. Las universidades podrán establecer, mediante una normativa aprobada por sus órganos de gobierno, un procedimiento para el acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario de estos programas sin haber superado el Grado vinculado. Este consistirá en permitir que un o una estudiante de Grado vinculado al que le reste por superar el TFG y una o varias asignaturas que en ningún caso de forma conjunta (TFG y asignaturas) podrán superar los 30 créditos ECTS, podrá acceder y matricularse en el Máster Universitario vinculado. En ningún caso, podrá obtener el título de Máster Universitario si previamente no ha obtenido el título universitario oficial de Graduada o Graduado. Las universidades garantizarán la prioridad en la matrícula de los y las estudiantes que dispongan del título universitario oficial de Grado.*
- 4. Queda expresamente prohibida la reserva de plaza en el Máster Universitario implicado en un programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado. De igual modo, un o una estudiante que lo curse podrá abandonar este programa académico específico en cualquier momento tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.*

Partiendo de lo expuesto en el mencionado Real Decreto, la **Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU)** aprobó, con fecha 3 de febrero de 2022, el *Protocolo para la Evaluación de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA)*.

El Real Decreto 822/2021 y el Protocolo de REACU han sido los dos principales referentes que se han tenido en cuenta para la elaboración de la presente Guía, si bien, como es preceptivo, también se ha considerado en todo momento lo establecido en los *Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area - ESG (2015)*.

3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

La *Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León*, asigna a las Comisiones de Evaluación las funciones de evaluación, certificación y acreditación propias de ACSUCYL. Estas Comisiones estarán compuestas por expertos de reconocido prestigio en el ámbito académico, científico y empresarial, que no podrán ostentar cargos de representación, ni desarrollar su actividad profesional en las Universidades de Castilla y León. Las Comisiones de Evaluación actuarán, en el desarrollo de sus funciones, con autonomía, independencia e imparcialidad.

El *Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León*, contempla que las Comisiones de Evaluación podrán recabar el asesoramiento de expertos externos, que podrán constituirse en Comités (art. 13.7.) para adoptar sus decisiones de manera colegiada (art. 16.6.). Estos expertos serán científicos y académicos procedentes de universidades o centros de investigación no ubicados en Castilla y León, con una significativa trayectoria docente o investigadora, especialistas en el ámbito de conocimiento que se evalúa y experiencia en procesos de evaluación de la calidad. Se podrán incorporar también expertos no académicos, de reconocido prestigio en el ámbito objeto de evaluación, así como estudiantes con experiencia en procesos de evaluación de la calidad en educación superior.

Sobre la base de esta normativa legal, los órganos de evaluación que participarán en el proceso de evaluación de las solicitudes de PARS-IA remitidas por las Universidades serán los siguientes:

3.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TITULACIONES (CET)

La *Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León*, en su art. 42.5., asigna a la Comisión de Evaluación de Titulaciones (CET) la función de emisión de informes de evaluación relacionados con enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

Por su parte, el *Decreto 15/2015*, en su art. 14.1., establece la composición de esta Comisión en diez miembros, entre los que se encontrarán los siguientes perfiles:

- Académicos, entre los que se garantice la representación de los diferentes ámbitos de conocimiento. Serán funcionarios doctores de los cuerpos docentes universitarios, cualquiera que sea su situación administrativa, con, al menos, tres periodos reconocidos de su actividad docente, el reconocimiento de dos periodos de actividad investigadora, de acuerdo con las previsiones del *Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario* o norma que lo sustituya, y que posean experiencia en procesos de evaluación de la calidad en el ámbito universitario.
- Expertos, de reconocido prestigio y contrastada trayectoria profesional, del ámbito jurídico y del ámbito empresarial.

3.2. COMITÉ DE ÁMBITO/RAMA DE CONOCIMIENTO

En el proceso de evaluación de las solicitudes de PARS-IA, para el asesoramiento de la CET se constituirá un Comité de Ingeniería y Arquitectura. Este Comité estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros (art. 16.6. del Decreto 15/2015), con los siguientes perfiles:

- Expertos externos que serán científicos y académicos procedentes de universidades o centros de investigación no ubicados en Castilla y León, con una significativa trayectoria docente o investigadora, especialistas en el ámbito de conocimiento que se evalúa y experiencia en procesos de evaluación de calidad.
- Expertos no académicos de reconocido prestigio, con perfil técnico y/o profesional, así como experiencia en el ámbito objeto de evaluación.
- Estudiantes con experiencia en procesos de evaluación de la calidad en educación superior.

3.3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y SELECCIÓN DE EXPERTOS

Los expertos que colaboran en los procesos de evaluación de ACSUCYL actuarán conforme al *Código Ético* y a la *Política de Calidad* de la Agencia.

En particular, cada experto firmará un compromiso individual que incluye actuar con objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, abstenerse de participar en procesos o tomar decisiones en el supuesto de incurrir en alguna de las causas de abstención previstas por la legislación, así como preservar la confidencialidad de toda la información consultada.

Los expertos serán nombrados por la Dirección de ACSUCYL, conforme a lo previsto en el *Decreto 15/2015, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León*. Del mismo modo, la Dirección de ACSUCYL nombrará al Presidente y Secretario de cada uno de los órganos de evaluación.

La composición del Comité se hará pública en la página web de la Agencia, y las Universidades podrán plantear una recusación total o parcial, debidamente motivada, para que determinados expertos no intervengan en la evaluación de una solicitud concreta.

ACSUCYL dará formación teórico-práctica a estos expertos, una formación en la que se prestará especial atención a la metodología de aplicación de los criterios de evaluación para asegurar la coherencia de todos los informes elaborados.

A lo largo del proceso de evaluación, los órganos de evaluación contarán con el apoyo de los técnicos de ACSUCYL para el desarrollo de sus funciones, estando presentes a tal fin en sus reuniones de trabajo.

4. PROTOCOLO PARA LA SOLICITUD Y EVALUACIÓN DE PARS-IA

4.1. SOLICITUD DE PARS-IA POR PARTE DE LAS UNIVERSIDADES

Las Universidades de Castilla y León interesadas en ofertar Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS-IA) deberán remitir una solicitud a ACSCUYL de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena, apartado 2, del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*. Por consiguiente, **estos programas no podrán implantarse hasta ser favorablemente informados por la Agencia**.

La solicitud, realizada conforme al modelo del **Anexo I** de la presente Guía, se realizará de manera individual para cada PARS-IA que quiera aprobar la Universidad, debiendo ser acompañada de la correspondiente memoria justificativa, cuyas características se concretan en el Apartado 6 de este documento. Para facilitar esta labor, ACSUCYL facilita un modelo orientativo de memoria en el **Anexo II**.

Una vez verificada que la documentación aportada es completa y se ajusta a lo dispuesto en esta Guía, pasará a evaluarse conforme a lo descrito a continuación.

4.2. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PARS-IA POR PARTE DE ACSUCYL

1. En primer lugar, la memoria del PARS-IA será revisada por el Comité de Evaluación de Ingeniería y Arquitectura. Este Comité, de manera colegiada, emitirá una Ponencia de Informe de Comité.

2. La Ponencia de Informe del Comité, junto con la solicitud y la memoria aportada por la Universidad, se pondrá a disposición de la Comisión de Evaluación de Titulaciones. Esta Comisión, tras el análisis de la documentación, emitirá de forma colegiada una Propuesta de Informe en los siguientes términos:

- **Favorable:** se informa de manera favorable la propuesta del PARS-IA para su implantación. El informe podrá contener recomendaciones de cara a la implantación del PARS-IA.
- **No alcanza el Favorable:** se señala a la Universidad aquellos aspectos que necesariamente deben modificarse para obtener un informe favorable, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que remita una versión actualizada de la documentación y/o formule las alegaciones que considere pertinentes. El informe podrá contener recomendaciones encaminadas a la mejora de la propuesta.

3. En el caso de que la Universidad presente alegaciones en el plazo establecido, éstas serán revisadas, junto con la nueva versión de la memoria, por el Comité de Ingeniería y Arquitectura. Este Comité, de manera colegiada, emitirá un Informe Final de Comité.

4. La Comisión de Evaluación de Titulaciones, a la vista del Informe Final emitido por el Comité de Ingeniería y Arquitectura y examinadas las alegaciones y la nueva versión de la memoria aportada por la Universidad, emitirá de forma colegiada un Informe Final en los siguientes términos:

- **Favorable:** se informa de manera favorable la propuesta del PARS-IA para su implantación. El informe podrá contener recomendaciones de cara a la implantación del PARS-IA.
- **Desfavorable:** se informa de manera desfavorable la propuesta del PARS-IA, no pudiendo ser implantada por parte de la Universidad. Se indicará la motivación que ha llevado a la Comisión a desestimar la solicitud.

5. Contra el Informe Final de la Comisión de Evaluación de Titulaciones, que pondrá fin a la vía administrativa, la Universidad podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano.

En el caso de ser admitido a trámite el recurso, la Comisión de Garantías de ACSUCYL deberá emitir informe de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Funcionamiento Interno (Acuerdo del Consejo de Dirección de ACSUCYL de 13 de julio de 2017). La Comisión de Evaluación de Titulaciones resolverá el recurso con base en dicho informe.

5. CALENDARIO PARA LA SOLICITUD DE PARS-IA

A continuación, se recoge el calendario anual previsto para la solicitud de PARS-IA por parte de las Universidades de Castilla y León:

- | | |
|--|------------------------------------|
| 1) Para la Universidad: aprobación de las solicitudes de PARS-IA por parte de los órganos de gobierno de la Universidad. | Según calendario de la Universidad |
| 2) Para la Universidad: envío a ACSUCYL de la solicitud de PARS-IA, acompañada de la memoria correspondiente. | Hasta el 15 de julio |
| 3) Para ACSUCYL: comunicación a las Universidades de informes. | Antes del 30 de septiembre |

Nota: este calendario será objeto de revisión una vez comprobada la implantación de este nuevo proceso.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA MEMORIA PARA LA SOLICITUD DE PARS-IA

La memoria para la solicitud de un PARS-IA tendrá, al menos, la siguiente estructura:

1. **Datos identificativos del PARS-IA:**
 - a. Denominación del PARS-IA.
 - b. Código RUCT y Denominación del Grado que forma parte del PARS-IA.
 - c. Código RUCT y Denominación del Máster Universitario que forma parte del PARS-IA.
 - d. Créditos ECTS del programa.
 - e. Orden(es) CIN – Profesión(es) regulada(s) para la que habilita (si procede).
 - f. Universidad.
 - g. Código RUCT y Centro responsable.
 - h. Otros centros de impartición (si procede).

2. **Diseño del programa del PARS-IA**, con indicación de las asignaturas que lo componen y una breve justificación de su diseño. Se debe señalar de manera inequívoca el conjunto de materias y/o asignaturas del Grado pendientes de superar con las que el estudiantado podrá acceder al Máster Universitario. Igualmente, se deberá incorporar información acerca de los mecanismos para articular la realización del TFG y el TFM.

3. **Normativa académica:** se señalará la normativa académica que regula los PARS-IA en la Universidad, facilitando acceso a la misma.

4. **Criterios de acceso y admisión:** se señalarán los criterios de admisión al Máster Universitario vinculado al PARS-IA.

7. ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN

La evaluación de la solicitud por parte de los Órganos de Evaluación de ACSUCYL se realizará conforme a los siguientes estándares:

CRITERIO 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARS-IA

- ⇒ La denominación del programa académico no induce a confusión con la habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran ni con los efectos académicos y/o profesionales del programa.
- ⇒ La denominación del PARS-IA es coherente con los Títulos que lo integran y con su ámbito académico y profesional.

CRITERIO 2.- DISEÑO DEL PROGRAMA DEL PARS-IA

- ⇒ Los Títulos que conforman el PARS-IA pertenecen al mismo ámbito académico y profesional y permiten, en su conjunto, la especialización profesional en un ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura.
- ⇒ La propuesta de programa constituye una unidad académica coherente, está justificada y permite una adquisición ordenada y secuencial de los resultados de aprendizaje por parte del estudiante.
- ⇒ Las materias y/o asignaturas que pueden estar pendientes de superar por el estudiantado a la hora de matricularse en el Máster Universitario no ponen en riesgo la consecución de sus resultados del aprendizaje. Se especifica que el número total de créditos pendientes de superar (incluido el TFG) no podrá ser superior a 30 ECTS.
- ⇒ Los mecanismos descritos para articular la realización del TFG y el TFM mantienen la integridad de estos y aseguran su calidad y rigor académicos.

CRITERIO 3.- NORMATIVA ACADÉMICA

- ⇒ La normativa académica establece la prioridad en la matrícula del estudiantado que dispongan del título universitario oficial de Grado.
- ⇒ La normativa académica establece como requisito de acceso, para el alumnado que no ha superado el Grado, que las asignaturas pendientes de superación, incluyendo el TFG, no sumen en su conjunto los 30 créditos ECTS.
- ⇒ La normativa académica establece la prohibición de reserva de plaza en los másteres universitarios implicados en PARS-IA para aquellos estudiantes que lo cursen desde el Grado.
- ⇒ La normativa académica establece que el estudiantado del PARS-IA puede abandonarlo en cualquier momento, tanto si están matriculados en el Grado como en el Máster Universitario vinculado.

- ⇒ La normativa académica recoge las condiciones para la expedición de los títulos de Grado y de Máster Universitario implicados en PARS-IA, quedando expresamente prohibida la emisión del Título de Máster Universitario sin obtener previamente el de Grado.

CRITERIO 4.- CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

- ⇒ Los criterios de acceso y admisión cumplen con lo establecido en la Normativa Académica aprobada por la Universidad a tal efecto.
- ⇒ Los criterios de admisión al Máster Universitario que forma parte del PARS-IA atienden a criterios de mérito académico del estudiantado, se encuentran ponderados, son públicos, no inducen a confusión y son coherentes con el ámbito académico del Título.
- ⇒ Los criterios de adjudicación de plazas descritos son adecuados en términos académicos.

8. EFECTOS DE LA APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PARS-IA

Una vez informado favorablemente por ACSUCYL, la Universidad podrá implantar el PARS-IA en los términos descritos en la memoria facilitada a la Agencia y teniendo en cuenta, en su caso, las recomendaciones que incluya el Informe de la Agencia.

Con la finalidad de asegurar la existencia de una memoria verificada consolidada que recoja todas las variables que influyen en la gestión académica del PARS y los títulos correspondientes, la Universidad deberá tramitar una **modificación no sustancial** de las memorias verificadas de los títulos de Grado y Máster vinculados al PARS-IA¹. En dichas modificaciones se deberá hacer referencia expresa al PARS-IA previamente aprobado y sus características.

Cualquier **cambio sobre la documentación aportada** durante el proceso de implantación del PARS-IA deberá ser comunicado a la Agencia. En caso de que los cambios, a juicio de ACSUCYL, supongan una modificación sustancial sobre el PARS-IA informado favorablemente, la Agencia podrá requerir a la Universidad que presente una nueva solicitud, a fin de comprobar que la nueva propuesta cumple con los estándares y requisitos establecidos en la presente Guía.

Conforme a lo descrito previamente y de acuerdo con lo establecido en el *Real Decreto 822/2021*, **no se podrá implantar ningún Programa Académico con Recorrido Sucesivo en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura sin la previa emisión de informe favorable por parte de ACSUCYL.**

ACSUCYL comprobará la adecuada implantación y gestión del Programa Académico con Recorrido Sucesivo y su impacto en los títulos implicados a través de los procesos de **Seguimiento Externo y Renovación de la Acreditación** a los que se sometan los títulos correspondientes.

¹ En todo caso, la tramitación de la modificación no sustancial se realizará **posteriormente** a la aceptación por parte de ACSUCYL de la propuesta del PARS-IA. Para este año 2022 los PARS-IA aprobados por ACSUCYL, se tramitarán como modificación no sustancial en 2023.

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE PARS-IA

D./Doña. _____, en calidad de Rector/a de la Universidad

SOLICITA, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional novena, apartado 2, del *Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad*, a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la emisión de informe de evaluación en relación con la siguiente propuesta de Programa Académico con Recorrido Sucesivo en el ámbito de la Ingeniería y Arquitectura (PARS-IA):

a. Denominación del PARS-IA	
b. Título de Grado vinculado al PARS-IA	
Código RUCT	Denominación
c. Título de Máster Universitario vinculado al PARS-IA	
Código RUCT	Denominación

Para ello, aporta adjunta a esta solicitud la memoria requerida en la *Guía para la solicitud y evaluación de PARS-IA* de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

Para que surta los efectos oportunos, firma en:

En _____, ____ de ____ de ____

Fdo. _____

Rector/a Magfco./a.

ANEXO II.- MODELO ORIENTATIVO DE MEMORIA DE PARS-IA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARS-IA

a. Denominación del PARS-IA	
b. Título de Grado vinculado al PARS-IA	
Código RUCT	Denominación
c. Título de Máster Universitario vinculado al PARS-IA	
Código RUCT	Denominación
d. Créditos ECTS	
e. Orden CIN – Profesión regulada para la que habilita el Grado (si procede)	
e. Orden CIN – Profesión regulada para la que habilita el Máster Universitario (si procede)	
f. Universidad	
g. Centro responsable	
Código RUCT	Denominación
h. Otros centros de impartición (si procede)	

2. DISEÑO DEL PROGRAMA DEL PARS-IA

2.1. Breve justificación del diseño de la propuesta formativa

2.2. Itinerario formativo propuesto

2.3. Materias y/o asignaturas del Grado pendientes de superar con las que el estudiantado podrá acceder al Máster Universitario

2.4. Mecanismos para articular la realización del TFG y el TFM

3. NORMATIVA ACADÉMICA

Denominación de la norma sobre PARS-IA de la Universidad	
---	--

Enlace web	
-------------------	--

4. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

Criterios específicos de admisión para el Máster Universitario del PARS
--

Criterios específicos para la adjudicación de plazas en el Máster Universitario del PARS
